lo viene hecho [illegible] por cuenta de sus Justicias
como se previene por dho despacho, con apercebimiento que se despachara Executor y audiencia
a hacer pago con el salario que combenga a costa
de dhos Jus.as y sus vienes pues por su omision se
atrasara este el fiero que tanto combiene por
hauer por estar consignado para el socorro de las
Campañas de Reclutas que se estan formando
en la ciud. de Murcia, y hecho notorio este des-
pacho luego yncontinenti las dhas Justicias por
obiarles la costa y bejacion de venirse a obligar
a esta Villa haran las escripturas ante sus
escribanos en la forma referida y remiti-
ran testimonio dello, para que conste en es-
ta superintendencia, y a ti mismo hago saber
a los Jus.as de dhas villas como por el correo ordi-
nario e recivido una carta del Ex.mo Señor don
Pedro Gil de Alfaro presidente en el de hacienda
que es del tenor siguiente

Abiendo dado cuenta el Gouer.or de Villa nueba
de los ynfantes de no auer vm.d remitido a
aquella villa cantidad ninguna del donatiuo
beneficiado en este partido y siendo muy gra-
be el perjuicio de la dilacion que en ello se sigue
al Rl. seruicio por lo que se atrasa la satisfacion de
las libranças que en este caudal estan dadas pa-
ra la provision de Flandes no es cuesso encargar
a vm.d que en Execucion y cumplimiento de la
orden de la Junta que participo a vm.d el se-
ñor Don Antonio de Monsalue disponga luego
el cobro y remision a la villa de Villa nueba